

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-005-2019-00263-01

Neiva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la demandante, en memorial anterior, solicitó se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, al considerar que lleva dos meses esperando trámite, lapso que supera los previstos en el artículo 120 del C.G.P.

Al respecto, se informa al solicitante, que los asuntos a cargo de ésta funcionaria se resuelven en el orden de llegada al Despacho, siendo de forzoso cumplimiento por parte de esta Colegiatura dar aplicación a los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y 18 de la Ley 446 de 1998, que establecen: *«Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (...).»*.

De igual manera, es preciso recordar al mandatario, que aunque no se desconoce el mandato previsto en el artículo 120 del estatuto procesal, lo cierto es, que el término para proferir decisión de segundo grado, se encuentra regulado por el canon 121 ibídem, lapso que no ha fenecido, si en cuenta se tiene que el expediente ingresó a despacho el 12 de diciembre de 2022.

Así, deberá esperar su turno (11 de 16) conforme el orden de llegada de los procesos y estar atento a la decisión que se notificará por los medios previstos por el legislador.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Por lo anterior, se **DISPONE:**

NEGAR la petición del memorialista, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990d1c441a7603be0927912a442e139336e1443d8f914d222fcf60906efdf360b**

Documento generado en 27/04/2023 11:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>